



Universidad Nacional de Lanús

00197 / 16

Lanús, 25 NOV 2016

VISTO, el expediente N° 2919/16 correspondiente a la 9º Reunión del año 2016 del Consejo Superior, el expediente N° 1714/16 de fecha 21 de junio de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 07 de noviembre de 2016, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico con la Sociedad Latinoamericana de Auditoria de Servicios de Salud – SLASS, Asociación Civil;

Que, el convenio citado tiene como objeto llevar a cabo tareas conjuntas de investigación en ética aplicada y bioética como así también todo lo referente a su difusión, integrando a SLASS a la RECYT – Red de Ciencia y Tecnología – en carácter de nodo territorial;

Que, el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 9ª Reunión del año 2016, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

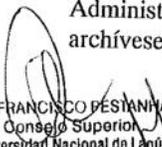
Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Específico suscripto, el 07 de noviembre de 2016 entre la Sociedad Latinoamericana de Auditoria de Servicios de Salud – SLASS, Asociación Civil; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

  
Dr. FRANCISCO PESTANHA  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JAHAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00197/16

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE  
LA SOCIEDAD LATINOAMERICANA DE AUDITORIA DE SERVICIOS  
DE SALUD- SLASS ASOCIACION CIVIL  
Y  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS.

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la SOCIEDAD LATINOAMERICANA DE AUDITORIA DE SERVICIOS DE SALUD - SLASS ASOCIACIÓN CIVIL con domicilio en Luis Sáenz Peña 352, 3º, de la Ciudad de Buenos Aires, representada para este acto por su Presidente Dr. Jorge Manuel Reboredo, DNI 10.777.792, en adelante denominada "SLASS", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, en el marco del convenio general realizado entre la Universidad Nacional de Lanús y la Sociedad Latinoamericana de Auditoría en Salud - Slass Asociación Civil. El presente convenio está sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMER:** Las partes acuerdan, mediante el presente convenio llevar a cabo tareas conjuntas de investigación en ética aplicada y bioética como así también todo lo referente a su difusión, integrando a SLASS a la RECYT - Red de Ciencia y Tecnología - en carácter de nodo territorial.

**SEGUNDA:** Serán los responsables para la gestión de todo lo referente a este convenio la Prof. Silvia Rivera por parte del Departamento de Humanidades de la UNLa, representante por parte de la Universidad Nacional de Lanús de la RECYT y el Dr. Jorge M. Reboredo por parte de SLASS.

**TERCERA:** Los resultados de las investigaciones podrán ser publicadas en forma conjunta, como así también presentadas en jornadas, congresos o conferencias.

**CUARTA:** Con el objeto de la difusión de las actividades de investigación se podrán organizar jornadas, congresos y conferencias, como así también publicar libros.

Dr. FRANCISCO PESTANHA  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00197/16



Universidad Nacional de Lanús

QUINTA: Ambas instituciones tendrán a su cargo la coordinación de actividades a través de sus responsables.

SEXTA: Este Convenio Específico tendrá vigencia por el lapso de cuatro años pudiendo renovarse automáticamente por igual período. Cada una de las partes puede renunciar a la renovación informando en forma fehaciente a la otra parte con treinta días de antelación a su vencimiento

SEPTIMA: Las partes se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia en la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

OCTAVA: El presente CONVENIO ESPECÍFICO será suscripto ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

En prueba de conformidad, "LAS PARTES" firman el presente *Convenio Específico*, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los 7 del mes de 11 del año 2016

97.

A

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

Dr. JORGE M. REBORADO  
PRESIDENTE  
INSTITUTO LATINOAMERICANA DE AUDITORIA  
DE SERVICIOS DE SALUD

Dr. FRANCISCO PESTANHA  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzan  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús